

CO - PE - 1PE326 - MA - PR - 001

Construcción

Perú

Ríos Chicama y Virú

Disciplina

Tipo de documento

Número secuencial

PROCEDIMIENTO GESTIÓN ANTE EL HALLAZGO DE RESTOS ARQUEOLÓGICAS

Propuesto por

Revisado por

Aprobado por

Jefe de Arqueología

Gerente de Construcción

Gerente de Proyecto



Yajaira Cundia, 11/01/2024



Hussein Leon, 12/01/2024



Ricardo Echegaray, 14/01/2024

Nivel de seguridad:

Uso interno

Alcance:

Defensas Ribereñas de los Ríos
Chicama y Virú

Histórico de revisiones

Rev. 0	Diciembre 2021 Versión Inicial
Rev. 1	Marzo 2022 En el ítem 4.2.2. Pasos a seguir ante un Hallazgo, se adicionaron los lineamientos señalados en el Art. 14° del D.S. N° 007-2018-MC. En el ítem 4.5.1. Medidas Preventivas, se adicionó que el registro se realizará mediante el formato Registro de Inducción Arqueológica del Ministerio de Cultura. En el ítem 5. Registros, se adicionó el formato Registro de Inducción Arqueológica del Ministerio de Cultura. Se anexa al documento el formato Registro de Inducción Arqueológica del Ministerio de Cultura.
Rev. 2	Diciembre 2022 Se corrigió el nombre y cargo del especialista que propone el presente procedimiento.
Rev. 3	Enero 2024 Cambio de nombre del cliente. Documentación relacionada y aplicable, se modifica número de decreto supremo, que aprueba reglamento de intervención arqueológica Documentación relacionada y aplicable, se coloca ley de creación de ANIN. En el ítem 4.2. se retira los recursos paleontológicos, de los recursos culturales.

Documentación relacionada y aplicable

ISO 14001:2015	Sistema de Gestión Ambiental Constitución Política del Perú 1993 Según el Artículo 21°: Todos los yacimientos y restos arqueológicos son considerados Patrimonio Cultural de la Nación, ya sea que estén expresamente declarados así (por ejemplo, mediante su inscripción en registros públicos o mediante su inclusión en catastros arqueológicos), o que provisionalmente se presuma como tales.
Ley N° 28296	Ley General de Patrimonio Cultural La ley se promulga para efectos de dar cumplimiento a la constitución y de dar normar su protección, lo cual no solo incluye los restos culturales muebles, inmuebles si no también los restos paleontológicos.
Ley N° 30556	Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios
D.L. N° 1354 Modifica la Ley N° 30556,	Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios.
D.S. N° 011-2022-MC	Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA)
D.S. N° 091-2017-PCM	Aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
D.S. N° 007-2018-MC	Aprueban el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de

Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

D.S. N° 007-2020-MC	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
R.M. N° 272-2015-MC	Aprueba la Directiva N° 002-2015-MC: “Lineamientos para la inspección ocular de bienes arqueológicos prehispánicos”.
R.M. N° 282-2017-MC	Aprueban Guía N° 001-2017-MC denominada “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas”
R.D. N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC	Aprueba el Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte del proceso informatizado para las autorizaciones de intervenciones arqueológicas en la modalidad de Planes de Monitoreo Arqueológico, con el respectivo anexo.

Definiciones

Afectación	Es la alteración o el daño ocasionado en perjuicio del Patrimonio Cultural de la Nación que puede ser ocasionado por agentes naturales y/o actividades humanas. La alteración es el deterioro parcial y reparable ocasionado sobre el patrimonio, y el daño es el deterioro irreversible e irreparable ocasionado sobre el mismo.
Afectación en curso	Es la alteración o daño ocasionado en perjuicio del Patrimonio Cultural de la Nación por agentes naturales y/o actividades humanas que han ocurrido inmediatamente antes o vienen ocurriendo durante la presentación de una solicitud para una Acción Arqueológica de Emergencia.
Área Urbana Consolidada	Es aquella constituida por predios que cuentan con título de propiedad inscrito en Registros Públicos, servicios públicos domiciliarios instalados, pistas, veredas e infraestructura vial, redes de agua, desagüe o alcantarillado y servicios de alumbrado público. El nivel de consolidación de los predios será del 90% del total del área útil del predio matriz.
Arqueología	Estudio de las culturas antiguas mediante sus artefactos.
Arqueólogo Calificador	Es el profesional en arqueología a quien se le asigna los expedientes para su respectiva calificación, la formulación de las observaciones y la opinión técnica para la aprobación o desaprobación de los mismos.
Arqueólogo Director	Es el arqueólogo profesional que elabora, diseña y formula un determinado proyecto de intervención arqueológica, siendo responsable de la dirección, ejecución y supervisión del plan de trabajo contenido en dicho proyecto, conforme a las normas de la materia.
Arqueólogo Residente	El arqueólogo residente es el profesional que ejecuta el plan de trabajo contenido en un determinado proyecto de intervención arqueológica, siempre bajo la dirección y supervisión del director. Su permanencia en el monumento durante el desarrollo de la intervención arqueológica es obligatoria, bajo responsabilidad.
Bienes Arqueológicos Prehispánicos	Son los vestigios, muebles o inmuebles, de actividad humana de época prehispánica que subsisten en el suelo, subsuelo, sobresuelo y en medio subacuático.

Bienes Arqueológicos Históricos	Son los vestigios, muebles o inmuebles, de actividad humana posterior a la época prehispánica, conocidos como de época virreinal y republicana, que subsisten en el suelo, subsuelo, sobresuelo y en medio subacuático.
Bienes Arqueológicos Mixtos	Son los vestigios, muebles o inmuebles, donde se combinan elementos que corresponden tanto a la época prehispánica e histórica, que subsisten en el suelo, subsuelo, sobresuelo y en medio subacuático.
Carácter Ineludible	Es aquella condición que determina que la ejecución de una obra pública o privada que comprometa un bien cultural mueble o inmueble con valor arqueológico resulte inevitable. Esta condición debe contar necesariamente con un sustento técnico que fundamente que la obra no puede ser desarrollada en un espacio distinto al propuesto.
Charlas de Inducción Arqueológica	Es aquello que se imparte al personal involucrado directamente con la obra y/o comunidad, con la finalidad de sensibilizar y establecer vínculos de colaboración con el personal encargado de las obras, para prevenir, reducir o eliminar el impacto a los bienes culturales.
Colindancia	Dícese del bien arqueológico contiguo a la obra y/o proyecto, se trata del límite entre un terreno y dicho bien arqueológico.
Contexto Primario	Es el conjunto de objetos muebles y/o inmuebles asociados en el tiempo y el espacio, resultado de actividades humanas concretas y específicas que fueron abandonados en el lugar en que éstas se realizaban, sin que se haya alterado su ubicación en el espacio después del abandono del área de dichas actividades.
Contexto Secundario	Es el conjunto de objetos muebles e inmuebles que se encuentran asociados en el tiempo y el espacio pero que fueron removidos de su contexto primario por acción humana o agentes naturales.
Delimitación Arqueológica	Proceso por el cual se determina el perímetro dentro del cual está ubicado un monumento arqueológico.
Elemento Arqueológico Aislado	Es el vestigio de actividad humana prehispánica que, por procesos naturales o culturales, se manifiesta en la actualidad en escaso número, de manera aislada o fragmentada. Comprende a los bienes muebles como fragmentería cerámica dispersa, material malacológico disperso, así como los vestigios de estructuras fragmentadas. De ser el caso, la excavación arqueológica determinará si se trata de un elemento arqueológico aislado. Si se confirmase esta condición será registrado e inventariado.
Excavaciones Restringidas	Se trata de unidades de excavación cuyas dimensiones no exceden los cuatro (4) metros cuadrados, definidas única y exclusivamente por los objetivos específicos de cada intervención y a ser aplicadas en los Proyectos de Investigación que contemplen solo prospección con excavaciones de prueba, Proyectos de Evaluación, Acciones Arqueológicas de Emergencia y Proyectos de Emergencia. No se exigirá realizar unidades de excavación en áreas con superficie de cemento o asfalto.
Fósil	Ser vivo de otros tiempos que se conservó en sedimentos y en el que la sustancia orgánica fue remplazada por sustancia mineral.
Hallazgo	Es la acción imprevista de hallar elementos muebles o inmuebles potencialmente arqueológicos (o paleontológicos), sean de época prehispánica, colonial o republicana, que pueden encontrarse o no en contexto con otro tipo de evidencia o que se encuentren aislados.

Inspección Ocular	La inspección ocular consiste en el seguimiento y control, a manera de fiscalización, que realiza de oficio el Ministerio de Cultura en las intervenciones arqueológicas. La inspección estará a cargo de un profesional con amplia experiencia en trabajo de campo, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. Será coordinada con el director de la intervención; sin embargo, independientemente de las inspecciones coordinadas, el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de realizar inspecciones inopinadas cuando así lo considere conveniente. En el marco del PROMA, este seguimiento y control se podrá efectuar durante dos etapas: 1. En el marco del proceso de calificación del PROMA. 2. Durante el proceso de ejecución del PROMA.
Intangible	Es aquella condición regulada de los bienes inmuebles de carácter prehispánico integrantes del patrimonio Cultural de la Nación que consiste en conservar su integridad, encontrándose sujeta a las intervenciones autorizadas por el Ministerio de Cultura sustentada en los fines que señala el presente reglamento, como la investigación, evaluación, rescate, monitoreo, emergencia, así como delimitación, redelimitación, actualización catastral, saneamiento, identificación, inventario, inscripción, registro, protección, difusión, promoción, puesta en valor, gestión, administración, e igualmente proyectos declarados de necesidad y utilidad pública de carácter ineludible.
Intervenciones Arqueológicas	Comprenden la investigación con fines científicos, el registro, el análisis, la evaluación, el rescate, la determinación de la potencialidad, el monitoreo de obras, la conservación preventiva y la puesta en valor, o cualquier combinación de estas modalidades u otras actividades que se empleen en bienes arqueológicos, muebles o inmuebles, con intervención física o no de los mismos.
Monitoreo Arqueológico	Es el control sistemático in situ del proceso de construcción, con el objetivo de proteger de cualquier situación de riesgo, alteración o destrucción, así como, registrar las evidencias arqueológicas que pudieran encontrarse dentro de las áreas autorizadas. Este control es efectuado permanentemente por un equipo de arqueólogos con experiencia en este tipo de intervenciones arqueológicas.
Monumentos Arqueológicos Prehispánicos	Son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica.
Paisaje Arqueológico	Es el resultado del desarrollo de actividades humanas en un espacio concreto en interacción con el ecosistema, que tengan un destacado valor desde los puntos de vista arqueológico, histórico, ambiental y estético. Se consideran como tales, infraestructura agrícola como andenes, terrazas, canales, camellones, y afines; infraestructura vial como caminos prehispánicos e itinerarios culturales; espacios artísticos y arqueo-astronómicos como geoglifos, arte en roca y similares. Esta definición comprende a los monumentos hasta ahora considerados como Paisaje Cultural Arqueológico. Algunos componentes del Paisaje Arqueológico, como los andenes, las terrazas, los canales, los camellones y la infraestructura vial prehispánica, por sus características propias, pueden seguir siendo usadas conforme a su función original sin que esto ponga en riesgo su integridad estructural y arquitectónica. La determinación de este uso restringido será mediante Resolución Viceministerial.
Plan de Mitigación	Es un conjunto de acciones básicas de respuesta o procedimientos que se deberá seguir, a fin de evitar afectaciones durante y después de las obras de ingeniería. Estas acciones se realizan de manera oportuna, adecuada, efectiva y con los recursos necesarios, ante un inesperado y eventual hallazgo fortuito de bienes culturales en el subsuelo. Este plan debe ser preparado teniendo en cuenta las diferentes actividades que comprende el proyecto a desarrollar.

Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA)	Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie.
PROMA	Procedimiento Simplificado del Monitoreo Arqueológico. Seguimiento de las obras que involucren movimiento de tierras tomando en cuenta las labores de mitigación establecidas con el fin de prevenir, evitar, controlar, mitigar y proteger los posibles impactos negativos sobre los vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante la ejecución de intervenciones de construcción que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.
Qhapaq Ñan o Sistema Vial Andino	Es una red de caminos construida en época prehispánica que sirvió como principal medio de comunicación e integración entre diversas poblaciones a la largo de su trayecto.
Restos Paleontológicos	Son restos o evidencias de actividad de la vida en el pasado, que ha llegado hasta nosotros gracias al proceso de mineralización o conservación en las rocas, como los huesos de animales terrestres y marinos, moluscos de dos valvas o conchas, huellas de animales, plantas terrestres y marinas, dientes de tiburón, amonites (moluscos parientes de pulpos y calamares), entre otros.
Sitio Arqueológico	Son espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas.
Sitio Paleontológico	Formación geológica sedimentaria donde se encuentran fósiles con importancia, valor y significado paleontológico, científico, cultural y educativo.
Zona Arqueológica Monumental	Es el conjunto de monumentos arqueológicos, cuya magnitud, complejidad y ordenamiento espacial arquitectónico le da un valor singular y excepcional debido a las relaciones cronológicas, funcionales y de dependencia jerárquica. Contiene edificaciones monumentales, ceremoniales, funerarias o ambientes urbanos, cuyo diseño y fisonomía debe conservarse. Se le denominan también Complejo Arqueológico Monumental
Zonas de Reserva Arqueológica	Son aquellas que por haber sido investigadas intensivamente deben reservarse para el futuro en tanto se desarrollen nuevas técnicas de investigación.

Matriz del Conocimiento

CATEGORÍA

- ☐ Todas las categorías
- ☐ Consejero delegado
- ☐ Directores Generales
- ☐ Dirección General
- ☐ Director Corporativo
- ☐ Director
- ☐ Jefe Corporativo
- ☒ Jefe de Obras
- ☒ Técnico
- ☒ Especialista
- ☒ Administrativo
- ☒ Operario cualificado

FUNCIONES

- ☐ Todas las funciones
- ☐ Asesoría Jurídica
- ☐ Económico Financiera
- ☐ Organización
- ☐ RR.HH y SSGG
- ☐ Sistemas de Información
- ☐ Soporte Corporativo
- ☒ Soporte Técnico
- ☐ Línea/Producción
- ☒ Proveedores y Sub Contratistas
- ☐ Otros: ...

Responsable de distribución: Especialista de Medio Ambiente/Arqueóloga

ÍNDICE

1. OBJETIVO	9
2. ALCANCE	9
2.1. Proyectos Río Chicama	9
2.2. Proyectos Río Virú	9
2.3. Proyecto 3 y Proyecto 4: Río Chicama	9
2.4. Proyecto 1 y Proyecto 2: Río Virú	10
3. RESPONSABILIDADES	10
3.1. Gerente de Proyecto	10
3.2. Gerente de Sitio / Gerente de Construcción	10
3.3. Responsable de Arqueología OHLA	10
3.4. Arqueólogo monitor del PROMA	11
3.5. Trabajadores OHLA y/o Sub contratistas	11
4. DESCRIPCIÓN	12
4.1. Lineamientos	12
4.2. Procedimiento	12
4.2.1. Recursos Arqueológicos, Paleontológicos e Históricos	12
4.2.2. Pasos a seguir ante un Hallazgo	12
4.3. Plan de Contingencia	13
4.3.1. Medidas Preventivas	13
4.3.2. Medidas Inmediatas	13
5. REGISTROS	14

1. OBJETIVO

Establecer una metodología de trabajo con el fin de proporcionar al personal operativo de las directrices para proteger los sitios arqueológicos, paleontológicos e históricos que eventualmente pueda ser encontrado y/o afectado durante la realización de los trabajos.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todas las instancias de OHLA y/o sub contratistas que intervengan durante la ejecución de los proyectos de la cuenca del río Chicama y río Virú.

2.1. Proyectos Río Chicama

- ✦ "Mejoramiento y Ampliación del servicio de protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el Puente Punta Moreno, distritos de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito, de la Provincia de Ascope del Departamento de La Libertad y la Provincia de Contumazá del Departamento de Cajamarca, CUI: 2501802", en adelante Proyecto 3.
- ✦ "Creación del servicio de protección en la ribera de las quebradas Ascope, El Oso, Alto Perú, Pampa Hermosa, Quirripango y Santanero, vulnerables ante el peligro de inundación en los distritos de Ascope y Chicama de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y en el distrito de San Benito de la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca, CUI: 2509655", en adelante Proyecto 4.

2.2. Proyectos Río Virú

- ✦ "Mejoramiento y Ampliación del servicio de protección contra inundaciones en ambas márgenes del río Virú y afluentes, Distrito de Carabamba y Virú - Provincias de Julcán y Virú - Departamento de la Libertad, CUI: 2501657", en adelante Proyecto 1.
- ✦ "Creación del Servicio de Protección Contra Desbordes de Quebradas Norte Verde, Queneto, El Arenal (Cereal) y Huascarán, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad, CUI: 2501721", en adelante Proyecto 2.

2.3. Proyecto 3 y Proyecto 4: Río Chicama

Las obras están comprendidas en la cuenca hidrográfica del río Chicama, la cual se ubica en la parte norte del Perú, en la vertiente del Pacífico, entre los 7° 27' y 7°57' de Latitud Sur y los 79°18' y 78°30" de Longitud Oeste, la cuenca del río Chicama limita por el norte con la cuenca Jequetepeque, por el este con la cuenca del Crisnejas, por el sur con la cuenca del río Moche y por el oeste con el océano pacífico. La cuenca comprende un área de 451,804

hectáreas y abarca los distritos de Ascope, Chicama, Magdalena del Cao, Casa Grande y Santiago de Cao de la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

2.4. Proyecto 1 y Proyecto 2: Río Virú

Las obras están comprendidas en la cuenca hidrográfica del río Virú, la cual se ubica en la parte norte del Perú, en la vertiente del Pacífico, entre los 8° y 8°30" de Latitud Sur y los 78° 30" y 79° de Longitud Oeste, la cuenca del río Virú limita por el norte con la cuenca del río Moche, por el este con la cuenca del río Santa, por el sur con la cuenca del río Chao y por el oeste con el océano pacífico. La cuenca comprende un área de 178,749 ha y abarca los distritos de Laredo de la provincia de Trujillo, el distrito de Virú de la provincia del mismo nombre y los distritos de Carabamba, Calamarca, Julcán y Huaso de la provincia de Julcán, departamento de La Libertad.

3. RESPONSABILIDADES

3.1. Gerente de Proyecto

- ✦ Revisar y aprobar este procedimiento, así como brindar el soporte necesario para la ejecución de tareas programadas.

3.2. Gerente de Sitio / Gerente de Construcción

- ✦ Hacer cumplir este procedimiento en el lugar de trabajo.
- ✦ Responsable de velar por el cumplimiento del presente procedimiento y brindar los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos programados con la planificación correspondiente.

3.3. Responsable de Arqueología OHLA

- ✦ Brindar permanente asesoramiento en materia de arqueología para el Proyecto Defensas Ribereñas de los Ríos Chicama y Virú.
- ✦ Realizará la supervisión permanente y velará por el correcto desarrollo del PROMA en cumplimiento de la normativa vigente.
- ✦ Asegurará la implementación del presente estándar en sus áreas de responsabilidad.
- ✦ Verificará y asegurará el cumplimiento de la normativa vigente y lo establecido en el PROMA aprobado por parte del subcontratista, los cual se realizará mediante supervisiones inopinadas a las áreas del Proyecto
- ✦ Seguimiento de las acciones realizadas por el Arqueólogo Monitor del PROMA ante el hallazgo de evidencias arqueológicas durante la ejecución del Proyecto.

- ✦ Verificará durante las inspecciones el estado o necesidad de señalización preventiva e informativa respecto a los sitios arqueológicos cercanos o aledaños a las áreas de intervención.

3.4. Arqueólogo monitor del PROMA

- ✦ Cumplir con todas las regulaciones legales con respecto al patrimonio cultural de la nación y a los procedimientos del desarrollo del monitoreo arqueológico (PROMA).
- ✦ Asistir en campo al personal profesional y técnico de la Subcontratista, en la verificación de las áreas de intervención, las rutas de acceso, canteras, DME, diques, entre otros, a fin de advertir posibles hallazgos de evidencias arqueológicas.
- ✦ Presencia permanente durante todas las etapas que involucre el desarrollo del proyecto, a fin de advertir posibles hallazgos de evidencias arqueológicas.
- ✦ Dar cumplimiento al PROMA aprobado por el Ministerio de Cultura e implementar el monitoreo arqueológico en el ámbito de todo el proyecto y áreas auxiliares.
- ✦ Cursar comunicación inmediata al Ministerio de Cultura y a la jefe de arqueología de OHLA, ante el hallazgo de evidencias arqueológicas durante la ejecución del proyecto.
- ✦ Desarrollar y establecer medidas de mitigación y contingencia ante hallazgos arqueológicos dentro del área de intervención del proyecto, tomando en cuenta el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC y la Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC.
- ✦ Implementar como medida de prevención y protección, la señalización con cintas y mallas de seguridad; y colocación de carteles informativos referente a las áreas donde se ubiquen evidencias arqueológicas, a fin de evitar cualquier impacto durante las labores de ingeniería.
- ✦ Programar y desarrollar charlas de inducción arqueológica al personal de la Subcontratista, responsables de la ejecución de obra, con relación a la Conservación y protección del Patrimonio Cultural, mínimo una vez por semana. Para tal efecto se empleará la ficha de inducción, la cual deberá ser firmado por el arqueólogo director y el jefe de supervisión de obra. Asimismo, estas charlas también deben brindarse al personal nuevo que ingrese a obra de acuerdo al cronograma establecido por la empresa Subcontratista.

3.5. Trabajadores OHLA y/o Sub contratistas

- ✦ Son los encargados de observar y avisar de acuerdo a lo especificado en el procedimiento.

4. DESCRIPCIÓN

4.1. Lineamientos

Todo el personal (OHLA y/o sub contratistas) debe tener conocimiento y aplicar las acciones a realizarse ante el hallazgo de evidencias arqueológicas, las mismas que deben basarse en la normativa vigente en materia de cultura.

OHLA contará con el servicio de Monitoreo Arqueológico permanente durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de reducir impactos sobre evidencias arqueológicas, históricas y paleontológicas en las diferentes etapas de la ejecución del proyecto.

4.2. Procedimiento

4.2.1. Recursos Arqueológicos e Históricos

- ✦ A menudo se hace referencia a recursos arqueológicos e históricos como “Recursos culturales”.
- ✦ En un sentido amplio la cultura de una sociedad está formada por el conjunto de su historia, tradiciones, arte, arquitectura y creencias religiosas entre otros aspectos.
- ✦ Por ello, se tiene un especial cuidado en los procedimientos a seguir ante el hallazgo de objetos de importancia cultural. Esto se debe tener especialmente presente al trabajar en aquellas zonas donde sea probable encontrar este tipo de elementos.
- ✦ Para un mayor control por parte de la jefatura del proyecto, se detallan a continuación las posibles ubicaciones donde se pueden presentar hallazgos:
 - Sobre el suelo actual: como consecuencia de haber sido depositados sobre él o por haber quedado expuestos luego de un proceso erosivo.
 - En el subsuelo: en forma conjunta o junto con el proceso de sedimentación natural que sepultó al objeto y lo integró a la capa sedimentaria.

4.2.2. Pasos a seguir ante un Hallazgo

- ✦ Ante el descubrimiento de un resto presumiblemente arqueológico, paleontológico y/o histórico se deben suspender inmediatamente los trabajos en dicho sitio y notificar al Gerente de Construcción, Responsable de Área y Arqueólogo Monitor, en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Art. 14° del D.S. N° 007-2018-MC.
- ✦ La Gerencia de Sitio y personal de Arqueología de OHLA, notifica el hallazgo al área de Arqueología de ANIN, y de manera conjunta se notificará al supervisor asignado del Ministerio de Cultura (MC).
- ✦ Importante: bajo ninguna circunstancia se debe ocultar la presencia de un hallazgo arqueológico, ni se retirarán piezas del sitio sin la autorización del área de Arqueología de OHLA o del área de Arqueología de ANIN.

- ✦ El arqueólogo supervisor del Ministerio de Cultura, verificará si se trata de un hallazgo aislado o de un sitio arqueológico, y podrá recomendar la excavación de calicatas.
- ✦ De tratarse de un sitio arqueológico, OHLA en coordinación con la ANIN, informarán al organismo oficial correspondiente y dejará constancia escrita sobre el lugar donde se efectúa el descubrimiento según su procedimiento interno; dicho organismo debe resolver si, según la magnitud e importancia del suceso, es conveniente realizar una investigación o rescate particular.
- ✦ Los organismos oficiales deberán establecer el destino de los objetos encontrados, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes.

4.3. Plan de Contingencia

El Plan de Contingencia está referido a las acciones que se realizarán en el caso que, durante las labores de remoción de tierras o excavaciones en el transcurso de la ejecución del proyecto, se produzcan hallazgos de evidencias arqueológicas.

4.3.1. Medidas Preventivas

Como parte de las medidas preventivas se considera importante desarrollar charlas de capacitación o de inducción, dirigidas a todo el personal operativo de OHLA y/o sub contratista, a fin de difundir los pasos básicos a seguir en el caso de encontrar alguna evidencia arqueológica durante los trabajos de ingeniería, las normas legales que existen en relación a la protección de nuestro patrimonio cultural, la historia prehispánica de la zona y las características del trabajo arqueológico, lo cual estará registrado en el Formato de Registro de Inducción Arqueológica propio del Ministerio de Cultura.

Además, otra de las medidas preventivas a considerarse, es el de implementar señalizaciones preventivas y definitivas en caso puedan identificarse hallazgos de evidencias arqueológicas dentro del área de influencia del proyecto.

4.3.2. Medidas Inmediatas

En el caso de hallazgos de evidencias arqueológicas, todos los trabajadores, ya sean de OHLA o de la sub contratista, deberán suspender sus labores en el área y, sin manipular ni remover los elementos del hallazgo, deberán comunicarlo inmediatamente al arqueólogo monitor del PROMA.

El Arqueólogo Monitor del PROMA evaluará las evidencias encontradas, procederá a su registro fotográfico y llenado de fichas de registro en campo, para luego establecer una delimitación preliminar que permita ejecutar la metodología para su manejo o de ser el caso para su recuperación.

El Arqueólogo Monitor del PROMA, además, tomara notas en su Cuaderno de Campo sobre todo lo referente al hallazgo, suspenderá los trabajos en el área delimitada y de manera conjunta el responsable del área de arqueología de OHLA y de ANIN, coordinarán con el Ministerio de Cultura las acciones para la protección de las evidencias arqueológicas halladas.

El Arqueólogo Monitor del PROMA comunicará al personal de OHLA y/o sub contratista, lo referido a estos casos que, además, se incluirán en los Informes para la Supervisión del Ministerio de Cultura y el informe final del monitoreo arqueológico.

5. REGISTROS

- ✦ CO-PE-1PE326-MA-PR-001-Anexo 01 Registro de Evidencias Arqueológicas
- ✦ CO-PE-1PE326-MA-PR-001-Anexo 02 Ficha de Registro de Materiales
- ✦ Formato de Registro de Inducción Arqueológica del Ministerio de Cultura.

	REGISTRO DE EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS	CO-PE-1PE326-MA-PR-001-Anexo 01
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHICAMA Y VIRÍ (PAQUETE 9R-06"	Revisión 0
		Fecha: 15/02/2022
R. de Hallazgo N°		
Tramo: Sector: Progresivas: Estructura: Unidad: Ambiente: Profundidad: Coordenadas:		
1. Descripción:		
Caja N°: Bolsa N°:		
R. Fotográfico N°:		
Registró: Fecha:		

Página 16 de 17	Enero /2024	Rev.3
-----------------	-------------	-------



PERÚ

Ministerio de Cultura

FORMATO N°5	FICHA DE CHARLA DE INDUCCIÓN ARQUEOLÓGICA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE CONSTRUCCIÓN MATERIA DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PROMA) APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 007-2018-M, EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL B) DEL NUMERAL 2.1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 30556, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1354.	
TEMA:		
ARQUEÓLOGO RESPONSABLE:		
RNA:		FECHA:
	N°	ASISTENTES (Nombres y Apellidos)
	OBSERVACIONES:	
	Firma del licenciado a cargo de la charla	
FIRMA DEL LICENCIADO		